

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	CLASE (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	REFERENCIA (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
131	13 marzo 1969	Decreto	Colocar letreros publicidad	
132	13 marzo 1969	Decreto	Capit municipal conducta auto Turisium	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

Vista la instancia presentada por el Presidente de la Peña Motorista "Diez por Hora" de Barcelona solicitando autorizaci3n para colgar unos carteles en esta Ciudad, anunciando la prueba del VIII Gran Premio de Espa1a de Moto-Cross, sego en:

"Conceder a Peña Motorista "Diez por Hora" de Barcelona, autorizaci3n para poner letreros en esta Ciudad, anunciadores del VIII Gran Premio de Espa1a de Moto-Cross.

El Alcalde.

Se go en conceder Cart3 Municipal de conductor de Auto-Turismo a favor de D. Francisco Pascuals Pascas, con domicilio en la calle Alfons IV n.º 89 de esta Ciudad y D. Ricardo Plaas Torrens, el Navarra 87 de esta Ciudad.

El Alcalde

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
123	13/ marzo 1969	Decreto	apertura cafe-bar y al- cor del xero salient	
134	13/ marzo 1969	Decreto	Trasladar establimiento	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia Municipal de apertura de un café-bar y de colocación de un letrero publicitario, de medidas 1,50 x 0,50 metros, con la inscripción "Bar Olympic", en la calle de San Jaime nº 7, de esta ciudad, a favor de D. Esteban Torrens Grau, sin perjuicio del derecho de Tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con las Ordenanzas Fiscales correspondientes.

El Alcalde,

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, vengo en conceder licencia Municipal a favor de D. Juan Barbany Pujol para trasladar provisionalmente el establecimiento de su propiedad sito en Plaza José Antonio nº 4 a la plaza José Antonio nº 33 de esta ciudad

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
135	13 marzo 1969	Decreto	Traspaso establecimiento	

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

por un plazo de cinco meses, sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,

De conformidad a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Gobernación, se resuelve se conceda licencia municipal a favor de D. José Ricart Roda para traspasar a su favor el establecimiento de venta al por menor de materiales de la construcción, sito en la avda. del Jura-lisim n.º 98, de esta Ciudad, y que figura a nombre de D.ª Francisca Camillo Julián y D.ª María Mauri Julián. Sin perjuicio del derecho de tercero y debiendo satisfacer los arbitrios que se liquidan de acuerdo con la Ordenanza fiscal correspondiente.

El Alcalde,

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

Vista la instancia susrita por D. José Jorda Caspnera, con domicilio en la calle del Redú n.º 2, 2.º, de esta ciudad solicitando la oportuna autorización para la apertura de un establecimiento dedicado a la venta al por menor de petróleos agrícolas sito en la plaza del Cuartel n.º 5.

Resultando que con fecha 19 de Febrero del actual fué solicitada informe de los Servicios Técnicos de Ingeniería de este Ayuntamiento sobre la procedencia de dicha solicitud.

Resultando que con la misma fecha los Servicios Técnicos de Ingeniería informan:

1.º - que la actividad que se desea ejercer resulta calificada como "peligrosa" de conformidad a lo que preceptúa el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de actividades insalubres, nocivas y peligrosas.

2.º - que la venta en dichas cantidades pequeñas puede ser autorizada, pero para ello es preciso que se verifique la solicitud acompañando la documentación que señala el art. 29 del citado Reglamento y siguientes de la Transmisión del Art. 30 y siguientes del mismo.

CONSIDERANDO que el Art. del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de actividades insalubres, nocivas y peligrosas establece

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
137	13/marzo 1969	Decreto	Denegando petición	



TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

la obligatoriedad de solicitar la licencia en base a lo que en él se determina.

Dinto estos precedentes reglamentarios y de una general aplicación, resuelvo: denegar la petición presentada por D. José Luis Cuspiñana señalándole que deberá solicitar el permiso de instalación para el ejercicio de dicha actividad de conformidad a lo preceptuado en el Art. 29 del Estado Reglamento.

El Alcalde.

Vista la instancia presentada por Sr. Rosa Casas Castell Sagüé, con domicilio en la calle La Fabruca de Palsu, de esta Ciudad, n.º 18, solicitando la oportuna autorización para la apertura de un establecimiento dedicado a la elaboración de artículos de perfumería en el local sito en la calle Aragó n.º 11.

Resultando que con fecha 19 de febrero

TRANSCRIPCIÓN O EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN
y firma si procede

del año en curso fue solicitado informe de los Servicios Técnicos de Ingeniería de este Ayuntamiento sobre la procedencia de dicha solicitud.

Resultando que con la misma fecha los Servicios Técnicos de Ingeniería informan: 1º) - Que la actividad que se desea ejercer es la de clasificación de animal 319-33 "Fabricación de perfumería líquida"; que resulta calificada como "molesta" por malos olores, pero como quiera que en el presente con los productos por primeras materias suministradas por otras empresas, no se originan dichas molestias.

2º) - que también resulta incluido dicho grupo en el mencionado anexo al Reglamento de 20 de Septiembre de 1961 en materia de actividades molestas, insalubres, sucias y peligrosas con la calificación de "peligrosa, cuando se utilizan productos inflamables. Como en el caso presente se emplea alcohol etílico, aún cuando todas las operaciones se realicen sin el empleo de fuerza mecánica alguna, esta instalación debe ser calificada como "peligrosa".

3º) - que siempre que las cantidades de alcohol existentes no sean grandes y se tomen las medidas correctoras adecuadas, dicha actividad puede ser autorizada, pero supliéndose la tramitación de la licencia a lo establecido en el Reglamento cita.

Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
138	20 marzo 1969	Decreto	apertura establecimiento	

TRANSCRIPCION O EXTRACTO DE LA RESOLUCION
y firma si procede

as anteriormente.

CONSIDERANDO que el Art. 29 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas establece la obligatoriedad de solicitar la licencia en base a lo que en el se determina, resuelto: delegar la petición presentada por D^a Rosa Casas Castellsaguel, propietaria que deberá solicitar el permiso de instalación de dicha industria con conformidad a lo preceptuado en el Art. 29 del citado Reglamento

El Alcalde,

se conforma a lo propuesto por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de los Servicios de Inspección, para en conceder licencia municipal a favor de D. José Lizarte Medina, para apertura de un establecimiento dedicado a venta de plumería para señoras con tres servicios, sito en la calle Perros n^o 232 de esta ciudad, sin perjuicio